

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA 102.5.7.011.2025	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	MEDIVALLE SF S.A.S.
NIT	900.517.932-4
OBJETO	SUMINISTRO DE LÍQUIDOS E IMPLANTES DE PLANIFICACIÓN PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO O EN SU DEFECTO HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 1158 del 06 de octubre de 2025.
<p>Entre los suscritos a saber, NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 DE 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, MEDIVALLE SF S.A.S., entidad registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 20 de abril de 2012, bajo el número 4847 del libro IX, representada legalmente por ANDERSON GAMINARA ANGULO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 94.502.157 expedida en Cali, quien para efectos del presente contrato de suministro se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujet a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo Nº. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los</p>	

contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. **6)** Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. **7)** Que la observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. **8)** Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. **9)** Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaría de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaría de Salud Departamental. **10)** En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, “**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**”, específicamente a lo establecido en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que “*Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza.*” (Subrayado para resaltar).”, la E.S.E. Centro además de las modalidades de selección del contratista de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta y Contratación Directa, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, “**ARTÍCULO 45. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E.**”, además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.”, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. **11)** Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por **MEDIVALLE SF S.A.S.** **12)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1158 del 6 de octubre de 2025, para del presente contrato de suministro. **13)** Que mediante **Resolución No. 1.15.372.2025 fecha el 14 de noviembre de 2025**, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta publica, convocatoria compra electrónica código: 102.5.7.011.2025. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	SUMINISTRO DE LÍQUIDOS E IMPLANTES DE PLANIFICACIÓN PARA TODAS LAS IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ESPECIFICACIONES TECNICAS:	<p>Las especificaciones técnicas corresponden al listado detallado de métodos anticonceptivos y líquidos endovenosos a suministrar, conforme al anexo técnico que forma parte integral del presente proceso.</p> <p><i>(Anexo #1 Listado de insumos).</i></p> <p>CALIDAD DE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS REQUERIDOS POR LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:</p> <p>Los métodos anticonceptivos y los líquidos endovenosos a suministrar deben cumplir con los siguientes estándares de calidad:</p>

	<p>1. Todos los insumos deben contar con el certificado de Registro Sanitario INVIMA, asegurando que cumplen con la normatividad vigente en Colombia.</p> <p>2. Proceder de laboratorios que cuenten con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)</p> <p>3. Se deberá suministrar la ficha técnica de cada insumo, en la que se detallen sus especificaciones, características, condiciones de almacenamiento y uso.</p> <p>Los insumos entregados deben contar con una fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses a la fecha de adquisición, asegurando su uso dentro de un período adecuado.</p> <p>Los métodos anticonceptivos y líquidos endovenosos serán suministrados por el contratista, de acuerdo con los requerimientos que realice la Red de Salud del Centro E.S.E. El suministro incluye, el servicio de transporte sin costo adicional.</p>
3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<p>1. Garantizar la entrega puntual de los líquidos e implantes requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., cumpliendo con los tiempos estipulados para su distribución.</p> <p>2. Las entregas podrán realizarse de manera parcial o completa, considerando la disponibilidad del proveedor, los tiempos de importación y las condiciones de almacenamiento requeridas.</p> <p>3. Implementar un sistema de logística y despacho adecuado que garantice el transporte seguro y la entrega eficiente de los líquidos e implantes en condiciones óptimas</p> <p>4. Asegurar que todos los líquidos e implantes suministrados cumplan con las regulaciones sanitarias vigentes, certificaciones de calidad y normativas aplicables al tipo de insumo.</p> <p>5. Garantizar que los líquidos sean almacenados, manipulados y transportados bajo condiciones de temperatura y conservación adecuadas para evitar su degradación o contaminación. Asimismo, los implantes deberán mantenerse en su empaque estéril y en condiciones que preserven su integridad.</p> <p>6. En caso de detectar fallas en la calidad de los líquidos o implantes, deterioro en los empaques, contaminación o fechas de vencimiento cercanas, el proveedor deberá realizar el reemplazo sin costos adicionales y en el menor tiempo posible.</p> <p>7. Entregar la factura correspondiente, de acuerdo con el contrato de compra electrónica, y proporcionar la documentación de respaldo que garantice la trazabilidad del producto.</p> <p>8. Especificar las condiciones de garantía de los implantes, así como el procedimiento para gestionar reclamos en caso de defectos de fabricación, mala conservación o cualquier irregularidad en los líquidos suministrados.</p> <p>9. Establecer canales de contacto efectivos para coordinar entregas, solucionar cualquier inconveniente y recibir retroalimentación por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E.</p> <p>10. La Red de Salud del Centro E.S.E. se reserva el derecho de solicitar el cambio de fabricante o proveedor de un determinado insumo</p>

	mediante solicitud motivada, cuando considere que es necesario para garantizar la calidad del producto.
4) OBLIGACIONES GENERALES:	<p>1) Disponer de personal para el manejo y ejecución del contrato de suministro, quien deberá estar debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el contratista. Parágrafo: El personal que utilice el contratista durante la ejecución del Contrato de Suministro es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red de Salud del Centro E.S.E. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.</p> <p>2) Permanecer durante la vigencia del contrato de suministro haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de líquidos endovenosos efectivamente suministrados.</p> <p>3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.</p> <p>4) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro.</p> <p>5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.</p> <p>6) Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a la entidad contratante, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.</p> <p>7) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante.</p> <p>8) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.</p> <p>9) Presentar las facturas necesarias para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.</p> <p>10) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.</p>
5) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	<p>Corresponde a La Red de Salud del Centro E.S.E.:</p> <p>1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma.</p> <p>2) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato de suministro por parte del mismo.</p> <p>3) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y del biológico objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para</p>

	<p>que el contratista realice la entrega de los biológicos en el área de almacén.</p> <p>4) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente Contrato de Suministro.</p> <p>5) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro.</p> <p>6) Cerciorarse que se entreguen los biológicos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral cuarto del presente contrato.</p> <p>7) Confirma la entrega de biológicos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA.</p> <p>8) Designar el supervisor del presente Contrato de Suministro.</p> <p>9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.</p>																
6) VALOR:	<p>La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.</p>																
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<table border="1" data-bbox="563 1285 1404 1460"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>VALOR</th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1158</td> <td>\$20.000.000</td> <td>24502060010162173</td> <td>Comercio al por menor de PROD FARMAC en establecimientos especializados (PROD FARMACEUTICOS)</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	1158	\$20.000.000	24502060010162173	Comercio al por menor de PROD FARMAC en establecimientos especializados (PROD FARMACEUTICOS)								
CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN														
1158	\$20.000.000	24502060010162173	Comercio al por menor de PROD FARMAC en establecimientos especializados (PROD FARMACEUTICOS)														
8) FORMA DE PAGO:	<p>La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE., mediante actas parciales de acuerdo con la facturación realizada por parte del contratista, mes vencido, con un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la radicación de la factura en la oficina de la Subgerencia Científica Asistencial, de la Red de Salud del Centro E.S.E.</p> <p>El pago se realizará conforme a la siguiente descripción:</p> <table border="1" data-bbox="530 1872 1445 2229"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Presentación</th> <th>Valor Unitario</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOLUCION SALINA NORMAL X 500CC</td> <td>X 500 ML</td> <td>\$ 3,400</td> <td>\$ 3,400</td> </tr> <tr> <td>SOLUCION SALINA NORMAL X 100 ML</td> <td>X 100 ML</td> <td>\$ 2,750</td> <td>\$ 2,750</td> </tr> <tr> <td>LACTATO RINGER HARTMAN SOLUCION BOLSA - 500 ML</td> <td>X 500 ML</td> <td>\$ 3,300</td> <td>\$ 3,300</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Presentación	Valor Unitario	Valor Total	SOLUCION SALINA NORMAL X 500CC	X 500 ML	\$ 3,400	\$ 3,400	SOLUCION SALINA NORMAL X 100 ML	X 100 ML	\$ 2,750	\$ 2,750	LACTATO RINGER HARTMAN SOLUCION BOLSA - 500 ML	X 500 ML	\$ 3,300	\$ 3,300
Descripción	Presentación	Valor Unitario	Valor Total														
SOLUCION SALINA NORMAL X 500CC	X 500 ML	\$ 3,400	\$ 3,400														
SOLUCION SALINA NORMAL X 100 ML	X 100 ML	\$ 2,750	\$ 2,750														
LACTATO RINGER HARTMAN SOLUCION BOLSA - 500 ML	X 500 ML	\$ 3,300	\$ 3,300														

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 102.5.4.037.2025**

DEXTROSA EN AGUA 10% BOLSA X500CC - UND	X 500 ML	\$ 4,000	\$ 4,000
DEXTROSA EN AGUA 5% BOLSA X 500CC - UND	X 500 ML	\$ 4,295	\$ 4,295
SINOIMPLANT	CAJA X 1	\$ 128,000	\$ 128,000
AGUA ESTERIL PARA INYECCION 500 ML CORPAUL	FCO X 500 ML	\$ 7,200	\$ 7,200
Se cotiza por unidad de empaque.		Iva	\$ -
		Total	\$ 152,945

Es importante resaltar que el valor a pagar incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Copia del contrato debidamente suscrito.
- Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
- Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).

Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

9) DURACION:	<p>El término de ejecución del contrato de suministro será a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre del año en curso o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero.</p> <p>PARÁGRAFO: en ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.</p>
10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	<p>Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.</p>
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	<p>El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.</p>
12) SUPERVISION:	<p>La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el funcionario que la Red del Centro E.S.E., designe de conformidad con la Resolución No. 1.15.290.2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuestales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad <p>Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.</p>
13) COSTOS DE EJECUCION:	<p>Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.</p>

		NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
		CUMPLIMIENTO	X	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
		CALIDAD DEL SUMINISTRO	X	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición
14) GARANTIAS:					
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.</p>					
15) REGIMEN LEGAL:					
El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.					
16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:					
De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.					
17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:					
El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025.					
18) CORRECCIONES:					
El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.					
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:					
Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.					
20) CAUSALES DE TERMINACION:					
<p>Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 					

	PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.
21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal y aprobación de las garantías.
22) CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del SUPERVISOR pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
23) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la Red de Salud del Centro E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud del Centro E.S.E., a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud del Centro E.S.E., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud del Centro E.S.E. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Red de Salud del Centro E.S.E. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
24) VEEDURÍA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 1119 de 2003, en el artículo 56 del Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 ¹ y demás normas que reglamenten la materia.
25) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ² , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
26) VIOLENCIA DE GÉNERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios

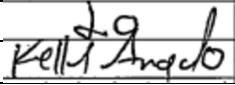
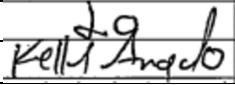
¹ Acuerdo N°. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. Artículo 57 CONTRATO CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTRATO CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadana.

² La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafiflat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

	<p>de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en género de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. PARAGRAFO: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorrata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente cláusula dado al alcance de respeto e imparcialidad de género entre el Estado y las personas.</p>
27) CONFIDENCIALIDAD:	<p>El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO QUINTO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO SEXTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros. por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE. PARAGRAFO OCTAVO: El acuerdo de confidencialidad emitido por la compañía, representara como documento anexo al presente contrato con las mismas obligaciones y penalidades.</p>
28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	<p>EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.</p>
29) NOTIFICACIONES:	<p>El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona a continuación, aportada en la hoja de vida: Calle 4 24C – 22 Cali, Valle del Cauca, teléfono 6025190922. Correo electrónico: contabilidadmedivallesf@gmail.com. Por otro lado, el contratante</p>

**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 102.5.4.037.2025**

	recibirá las notificaciones en la dirección: Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18.
30) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
31) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 ANDERSON GAMINARA ANGULO Representante Legal MEDIVALLE SF S.A.S.

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo y/o actividad</i>	<i>Firma</i>
Proyecto	Linda Valeria Olaya Guerrero	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.